



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/04/10	Hs. 1349
Numero: 452	Fojas: 12
Expte. N°	
Girado	
Recibido	

Cde. RECIB 20100179 F:6 O:6

Nota F.E. N° 217/10.-

Ushuaia, 27 ABR. 2010

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en virtud de la Minuta de Comunicación N° 11/2010 recibida en este organismo en el día de la fecha, a los efectos de adjuntarle copia certificada del Expte. de nuestro registro N° 22/09 caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE DECRETOS EMITIDOS POR EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA", en un total de diez (10) fojas; donde se le ha dado tratamiento a la Nota N° 95/09 presentada por la Sra. Sandra Cristina Esperon quien invocara el carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, concluyéndose el mismo mediante la emisión del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 15/2009 y Resolución F.E. N° 40/09.

Asimismo, notando que la presentación a la cual hace referencia en su Minuta de Comunicación no coincide con el de las actuaciones tramitadas, le hago saber que no existen otras denuncias del mentado sindicato a la fecha.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

CESAR GUSTAVO
Recibido
28/04/10
FISCAL LLAVES.

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S.

/

D.

28/52/2010 - 0252-313



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Nota N° 95/09
Ushuaia, 11 de mayo de 2009

Sr. Fiscal de Estado
Dr. Virgilio Martínez de Sucre
S _____ / _____ D

Sandra Cristina Esperon, titular del DNI N° 17.060.647, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, ante el Sr. Fiscal de Estado, me presento y respetuosamente digo:

I.-

Que vengo en tiempo y forma a solicitar su debida intervención, en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia, artículo N° 167, y Ley Provincial N° 3, artículo N° 1°, inciso D. Con el objeto de revocar las designaciones de funcionarios, que el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia oportunamente suscribiera en los Decretos Municipales Nros. 1388/2007 y 018/2008, los cuales los Señores Marcial José ZARAZAGA, L.E. N° 5.533.935, se lo designa como Delegado Municipal en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y Martín ANGELINO, DNI N° 29.789.778, como Subdelegado Municipal en la ciudad autónoma de Buenos Aires, respectivamente, por existir en los actos administrativos violación en principios de nuestra Carta Orgánica, todo conforme a las consideraciones que paso a exponer:

Nuestra legislación vigente nos establece en la Carta Orgánica Municipal en sus articulados en cuestión que transcribo textual:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES VECINOS

ARTÍCULO 25.- Entiéndase por vecino a toda aquella persona con residencia efectiva en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, principal destinatario de la Carta Orgánica Municipal.-

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 28.- Los vecinos, principales destinatarios de lo establecido por esta Carta Orgánica, artífices de la vida cotidiana y del destino común de la ciudad, razón de ser del Municipio, además de los enumerados precedentemente gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

1. a participar políticamente en la vida comunitaria;
2. a constituir partidos políticos en el orden municipal;
3. a ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica;
4. a participar en la gestión y control de los servicios públicos;
5. a acceder a cargos públicos municipales;
6. a elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 119.- Para ser Concejal se requiere:

3.-Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones, acreditadas fehacientemente;

INHABILIDADES

ARTÍCULO 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegido y desempeñar el cargo de Concejal:

- 1.- No ser elector en el Padrón Municipal;

GABINETE

ARTÍCULO 153.- El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza, pudiendo el Intendente, nombrar además subsecretarios y otros asesores técnicos y políticos. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo.-

Sandra Esperon
Secretaria General
S.E.M.

ES COPIA FIEL

28/52/2010 - 02:52 - 4/15



ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

REQUISITOS

ARTÍCULO 154.- Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales.-

RESIDENCIA OBLIGADA

ARTÍCULO 163.- Las autoridades electas y los funcionarios del gobierno municipal deben residir dentro del ejido de la Municipalidad, bajo pena de caducidad del mandato o revocación de la designación por la autoridad competente.

Transcribo parte del Decreto Municipal N° 1388/2007, con fecha 17 de diciembre de 2007, cuestionado que en sus consideraciones menciona lo siguiente "CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna. Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá el cargo de Delegado. Que en su Anexo II se ha dispuesto el nivel remunerativo de quien ostente el cargo de Delegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que se estima pertinente designar como delegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Marcial José Zarazaga, L.E. N° 5.533.935. ". en el otro Decreto también paso a transcribir que expresa lo siguiente "CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna. Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1386/2007 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Delegado, el cual dependerá directamente del suscripto. Que se entiende oportuno y conveniente crear un cargo de Subdelegado, con rango de Oficina de Gestión Institucional, el cual dependerá del Delegado Municipal en la ciudad de Buenos Aires, incorporando el mismo al Anexo I del Decreto Municipal N° 1386/2007. que en el Anexo II del acto administrativo citado en el VISTO, se ha dispuesto el nivel remunerativo de quien se encuentre a cargo de la Oficina de Gestión Institucional referenciada. Que en el marco indicado precedentemente se estima pertinente designar en el cargo de Subdelegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Oficina de Gestión Institucional, al Señor Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778. ".

Ambos funcionarios tenemos conocimiento efectivamente que no residen en la Provincia, y menos aún en la ciudad de Ushuaia, como nos exige la manda de la Carta Orgánica, que deben cumplir los funcionarios que deben residir con un mínimo. Esta falta de domicilio en la ciudad de Ushuaia, ponen a sus designaciones en franca contraposición de nuestra legislación vigente.

Considerando que estos actos de las designaciones merecen ser caducados o revocarlos, por falta de residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia de los Sres. Marcial José Zarazaga y Martín Angelino. Es que acudimos a su intervención por el control de legalidad de los actos administrativos y por la aplicación de las Leyes Provinciales.

A todo efecto acompañamos copias de los Decretos Municipales N° 1386/07 y 018/08.

Desde nuestra asociación sindical consideramos y trabajamos para el cumplimiento de la leyes vigentes, y si los redactores de la Carta Orgánica Municipal exigieron este requisito de la residencia efectiva en la ciudad para ser vecino y tener los derechos cívicos, y además lo exigieron en forma expresa bajo pena de caducidad para las autoridades electas y los funcionarios, esta lo fue para que se respete, y para que exista un verdadero compromiso y pertenencia en el manejo de la cosa pública municipal.

Por todo lo expuesto es que consideramos, que de acreditarse la falta de residencia efectiva dentro del ejido del municipio de parte de estos dos funcionarios, se debería revocar su designación y por ello solicitamos su intervención.

Constituyo domicilio en:
E de Noviembre 284 - B. los Fueguinos
Ushuaia - TAF

Ate namente

DOCUMENTACION SUJETA A REVISION - LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACION NI CONFORMIDAD.
Fecha: 1 MAYO 2009 hora: 11:06
Fiscalía de Estado de la Provincia

Sandra Esperón
Secretaria General
S.O.E.M.
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Over

T. de Islas Malvinas Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos.

28/52/2010 - 02:52 - 5/15



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL



ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sccc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

./././2.

la gestión de la autoridad que lo designó.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1388 72007.-

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



018

USHUAIA, 08/ENE 2008

VISTO el Decreto Municipal N° 1386/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1386/2.007 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Delegado, el cual dependerá directamente del suscripto.

Que se entiende oportuno y conveniente crear un cargo de Subdelegado, con rango de Oficina de Gestión Institucional, el cual dependerá del Delegado Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, incorporando el mismo al Anexo I del Decreto Municipal N° 1386/2.007.

Que en el Anexo II del acto administrativo citado en el VISTO, se ha dispuesto el nivel remunerativo de quien se encuentre a cargo de la Oficina de Gestión Institucional referenciada.

Que en el marco de lo indicado precedentemente se estima pertinente designar en el cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Oficina de Gestión Institucional, al Señor Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778.

Que el mismo percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y

B



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL



[Handwritten signature]
ENRIQUE LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

///.2.

153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Incorporar al Anexo I del Decreto Municipal N° 1386/2.007 un cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Oficina de Gestión Institucional, el cual dependerá de la Delegación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las particularidades que se indican en los artículos 3º y 4º del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Designar en el cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778, a partir de la fecha del presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- La persona mencionada en el artículo 2º, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTICULO 4º.- Establecer que quien ostente el cargo creado a través del presente, dependerá del Delegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reemplazará a éste último en caso de ausencia, sin perjuicio de las funciones propias del cargo conforme las instrucciones emanadas del Delegado.

ARTICULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTICULO 7º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 018 /2008.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contad.

28/52/2010 - 02:52 - 9/13



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 22/09, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE DECRETOS EMITIDOS POR EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA", originado en la Nota N° 95/09 mediante la cual la Sra. Sandra Cristina Esperon, invocando el carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, solicita la intervención de este organismo de control *"en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia, artículo N° 167, y Ley Provincial N° 3, artículo N° 1, inciso D"*, ello con el *"objeto de revocar las designaciones de funcionarios, que el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia oportunamente suscribiera en los Decretos Municipales Nros. 1388/2007 y 018/2008...por existir en los actos administrativos violación en principios de nuestra Carta Orgánica"*, exponiendo a continuación las razones que en su opinión sustentan su presentación.

Ante dicha presentación, consignando previamente que en ningún caso la Fiscalía de Estado cuenta con facultad para revocar actos administrativos –salvo, obviamente, dentro de su propio ámbito-, deviene necesario en primer lugar, analizar la competencia de este organismo de control para entender en la cuestión planteada, adelantando mi opinión en contrario.

En tal sentido corresponde señalar que tanto el artículo 167 de la Constitución Provincial como el inciso d) del artículo 1° de la Ley Provincial N° 3, no prevén la intervención de la Fiscalía de Estado en casos como el aquí abordado.

En efecto, el artículo de la norma citada en primer término en lo que aquí interesa prescribe:

*"El Fiscal de Estado tendrá a su cargo el asesoramiento y **control de la legalidad de los actos de la administración pública provincial...**"* (la negrita y el subrayado no se encuentran en el original).

Lo transcripto acota claramente el control de la Fiscalía de Estado a los actos de la Administración Pública Provincial,

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PERZZ
 AUXILIAR PRINCIPAL
 Sect. Reg. Despacho y Contab.
 FISCALIA DE ESTADO

careciendo dicho organismo de competencia con relación a los de la Administración Pública Municipal.

Por otra parte, a idéntica conclusión se arriba si reparamos en lo estatuido por el inciso d) del artículo 1º de la Ley Provincial N° 3.

El mismo dice que corresponderá al Fiscal de Estado, "controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquél, **a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes, y demás normas dictadas en su consecuencia**" (la negrita no pertenece al original).

Como vemos, también el párrafo ahora transcripto, y más específicamente lo resaltado por el suscripto, nos está indicando claramente que el control se encuentra limitado a la actividad del Estado Provincial y de sus funcionarios y agentes –en las circunstancias previstas en la norma-, ello teniendo en mira esencialmente el "asegurar el imperio de la Constitución", más no el de las Cartas Orgánicas Municipales, cuestión que excede la competencia de este organismo de control.

A mayor abundamiento, y como otra nítida demostración de lo que sostengo, debo decir que cuando el legislador excepcionalmente previó la intervención de la Fiscalía de Estado en el ámbito municipal, esto es en el inciso a) del artículo 1º de la Ley Provincial N° 3, expresamente lo consignó, pero además con tanto celo, que lo limitó a aquellos casos en que dicha intervención fuera solicitada por los intendentes, o los concejos deliberantes o comunales (esto es ni siquiera la admitió ante solicitud de concejales a título individual, sino que resulta necesario que la misma surja del cuerpo colegiado).

En síntesis, por las razones precedentemente expuestas, corresponde concluir en que la cuestión planteada por la presentante resulta ajena a la competencia de este organismo de control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

28/52/2010 - 0252 - 11/15

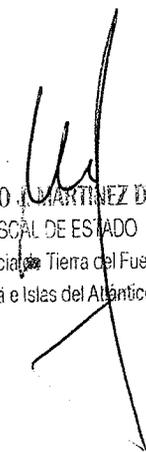


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contad.
FISCALIA DE ESTADO

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada de la presente, deberá notificarse a la presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 15 /09.-

Ushuaia, 11 MAYO 2009


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



VISTO: el expediente de nuestro registro N° 22/09, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE DECRETOS EMITIDOS POR EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de la Nota N°95/09 mediante la cual la Sra. Sandra Cristina Esperon, invocando el carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, solicita la intervención de este organismo de control *"en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia, artículo N° 167, y Ley Provincial N° 3, artículo N° 1, inciso D"*, ello con el *"objeto de revocar las designaciones de funcionarios, que el señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia oportunamente suscribiera en los Decretos Municipales Nros. 1388/2007 y 018/2008...por existir en los actos administrativos violación en principios de nuestra Carta Orgánica"*.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 15 /09, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

28/05/2009 02:52 - 13/15

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por la Sra. Sandra Cristina Esperon, invocando el carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, concluyendo en que la cuestión planteada resulta ajena a la competencia de este organismo de control, ello de acuerdo a los motivos expresados en el Dictamen F.E. N° 15 /09.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 22/09 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 15 /09, notifíquese a la presentante. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 40 /09.-

Ushuaia, 11 MAYO 2009

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUORE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

CEDULA

28/52/2010 - 02.02 - 14/15



Señora
Sandra ESPERÓN
8 de Noviembre 284
Barrio Los Fueguinos
Ushuaia
DOMICILIO CONSTITUIDO

Hago saber a usted que en el expediente N° 22/09, caratulado "s/SOLICITA INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE DECRETOS EMITIDOS POR EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA", que tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Avenida Leandro N. Alem N° 2302 de la ciudad de Ushuaia, se ha resuelto remitirle copia autenticada del dictamen F.E. N° 15/09 y de la resolución F.E. N° 40/09 -los que se adjuntan a la presente-, para su conocimiento.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-----

Ushuaia, 12 MAYO 2009


PABLO RAUL ZULIANI
Prosecretario
Div. Registro, Despacho, Contable
Técnica y Servicios
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

----- EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2009,
SIENDO LAS 16:40 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO
PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ~~EL~~ LA
INTERESADO/A, Y SI/~~NO~~ RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS DIJO
SER SANDRA ESPERON ALLI PROCEDI
A NOTIFICAR/~~EL~~ UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR QUIEN PREVIA LECTURA
FIRMO.-----

Sandra Cristina Ejean
NI 17060647

Sergio Rafael Gonzalez
SERGIO RAFAEL GONZALEZ
Oficial Superior
Secc. Reg. Despacho y Contable
Fiscalia de Estado